



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
29 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 47ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 28 de noviembre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Mac Donald. (Suriname)

Sumario

Tema 27 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)
- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)
- c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (*continuación*)

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 62 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 65 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 68 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

12-61270X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.45 horas.

Tema 27 del programa: Desarrollo social
(continuación)

- a) **Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General** (continuación)
(A/C.3/67/L.11/Rev.1)
- b) **Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia** (continuación)
(A/C.3/67/L.8/Rev.1 y L.12/Rev.1)
- c) **Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento** (continuación)
(A/C.3/67/L.13/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.11/Rev.1:

Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
2. **El Sr. Chir** (Argelia), hablando en nombre de los principales patrocinantes y del Grupo de los 77 y China, dice que Alemania, Chipre, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, México, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se han sumado a los patrocinadores. En el nuevo texto del proyecto de resolución se mencionan la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) y la declaración ministerial aprobada por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2012.
3. El orador introduce un cambio de redacción de menor importancia en el párrafo 13 del preámbulo del proyecto de resolución.
4. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Belarús, ex República Yugoslava de Macedonia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Corea, Serbia y Sudán del Sur se han sumado a los patrocinadores.
5. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.11/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

6. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que su país está decidido a acelerar los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio invirtiendo en planes nacionales para dar impulso al desarrollo agrícola. Aunque los Estados Unidos están de acuerdo con que se preste constante atención a los derechos de los pueblos indígenas en la redacción del texto, también han manifestado sus reservas con respecto a versiones anteriores del proyecto de resolución.

7. Las referencias a la crisis financiera mundial son obsoletas. Se hace demasiado hincapié en las amenazas externas a la agricultura, como los desastres naturales y la distorsión del comercio, pero no se ponen suficientemente de relieve cuestiones internas relacionadas con la seguridad alimentaria ni la importancia de generar un ambiente interno favorable. Las políticas nacionales desempeñan un papel fundamental en la tarea de proporcionar oportunidades y remover obstáculos al crecimiento económico.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.8/Rev.1:

Integración del voluntariado en el próximo decenio

8. **El Sr. Hisajima** (Japón) dice que Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia y Turquía se han sumado a los patrocinadores.
9. Revisando oralmente las enmiendas al proyecto de resolución, el orador dice que el nuevo párrafo 6 debe rezar así: “*Reconoce* que un enfoque del voluntariado podría basarse en la noción de la seguridad humana, de conformidad con todas las disposiciones de su resolución 66/290, de 10 de septiembre de 2012.” En el párrafo 9 se introduce un cambio que solo atañe al texto en inglés, en el que se reemplaza “in particular” por “particularly”, y se sustituye la frase “a la formulación de futuros objetivos de desarrollo sostenible;” por “examinen debidamente la cuestión en las deliberaciones sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;”.

10. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Colombia, Croacia, Egipto, Filipinas, Haití, Líbano, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mónaco, Montenegro, República de Moldova, República Dominicana, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Túnez y Ucrania se han sumado a los patrocinantes.

11. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que la campaña nacional de alfabetización emprendida por su país en 1972 y las actividades desplegadas como reacción ante el huracán demuestran que Cuba apoya el voluntariado. El párrafo 6 del proyecto de resolución no debe interpretarse en perjuicio de la disposición de la resolución 66/290 de la Asamblea General que se refiere a futuros debates sobre la seguridad humana. Cuba estará en mejor posición para participar en esos debates después de que el Secretario General haya presentado el informe que se le solicita en el proyecto de resolución.

12. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que es prematuro e irresponsable incorporar una mención de la seguridad humana en cualquier resolución. El hecho de imponer la cuestión debilita el equilibrio de los entendimientos que se han alcanzado. La mención no debe servir de precedente. El concepto de seguridad humana no se debe incorporar hasta que se alcance un acuerdo sobre la base del consenso.

13. **La Sra. Wilson** (Jamaica) dice que no hay que prejuzgar con respecto a debates que se desarrollan en otras tribunas sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015.

14. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.8/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

15. **El Sr. Nebenzi** (Federación de Rusia) dice que una serie de disposiciones del proyecto de resolución carecen de importancia práctica para el trabajo de los voluntarios. Es poco probable que el concepto de seguridad humana aporte algo radicalmente nuevo a la actividad de los voluntarios y el intento de introducir ese concepto en el proyecto de resolución es contraproducente.

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.12/Rev.1:
Preparativos y celebración del 20º aniversario del Año
Internacional de la Familia*

16. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

17. **El Sr. Chir** (Argelia), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que Turquía se ha sumado a los patrocinadores. En el proyecto de resolución que se examina se hace hincapié en la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y el trabajo decente, el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar, la integración social y la solidaridad entre las generaciones.

18. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Uzbekistán se han sumado a los patrocinadores.

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.12/Rev.1.*

20. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que las políticas relativas a la familia tienen que ser inclusivas para lograr buenos resultados. Las estructuras de la familia han cambiado y es preciso seguir admitiendo esa diversidad, como se ha hecho en las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los años noventa y en sus procesos de seguimiento. Hay que seguir analizando y desarrollando las políticas actuales para reflejar la diversidad de las formas de familia. Toda referencia a la familia hecha en el proyecto de resolución debe considerarse, pues, como reflejo de esa diversidad. El apoyo a un enfoque inclusivo va en aumento.

21. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que las diferentes estructuras de la familia comparten una característica común: proporcionan un entorno seguro y acogedor. El proyecto de resolución tendría que contener referencias concretas a diversas formas de la familia.

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.13/Rev.1:
Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre
el Envejecimiento*

22. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

23. **El Sr. Chir** (Argelia), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca,

Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia y Turquía se han sumado a los patrocinadores.

24. **El Sr. Tegos** (Grecia), planteando una cuestión de orden, recuerda que en la resolución 817 (1993) del Consejo Seguridad se recomienda que el nombre provisional de “ex República Yugoslava de Macedonia” se utilice para designar al Estado de referencia “hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado”. Se requiere, pues, que todos los Estados utilicen el nombre que corresponde a ese país.

25. **El Sr. Chir** (Argelia) dice que en el presente proyecto de resolución se recomienda que la situación de las personas de edad sea tomada en cuenta cuando se desplieguen esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos.

26. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Hungría, Islandia, Israel, Kirguistán, Mónaco, Montenegro, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

27. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.13/Rev.1.*

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación) (A/C.3/67/L.71)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.71: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

28. La **Sra. Šćepanović** (Vicepresidenta) presenta el proyecto de resolución en nombre del Presidente de la Comisión.

29. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.71*

31. **El Sr. Chir** (Argelia), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que subsisten los obstáculos que frenan la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La responsabilidad de aplicarlos recae primordialmente en el plano nacional.

32. **El Presidente**, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, sugiere que la Comisión tome nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 49º, 50º y 51º (A/67/38) y de la nota del Secretario General en que transmite el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (A/67/227).

33. *Así queda acordado.*

Tema 62 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación) (A/C.3/67/L.61)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.61: Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

34. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

35. **La Sra. Farnago** (Liberia), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Estados de África, dice que a fines de 2011 África acogía prácticamente a la cuarta parte de los refugiados del mundo, muchos de los cuales eran mujeres y niños. En el proyecto de resolución se ponen de relieve la carga y la experiencia de los Estados de África como receptores de refugiados que, además, abordan cuestiones relacionadas con los repatriados y los desplazados.

36. La oradora anuncia que Australia, Chile, Croacia, Grecia, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia e Italia se han sumado a los patrocinadores.

37. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Eslovenia, Estonia, ex República

Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia y Turquía también se han sumado a los patrocinadores.

38. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.61.*

39. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la utilización de un mecanismo de consultas más transparente e inclusivo habría brindado la oportunidad de perfeccionar la resolución y lograr el patrocinio de más Estados miembros de la Unión Europea.

Tema 65 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/C.3/67/L.23/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.23/Rev.1: Derechos del Niño

40. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión), formulando una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, hace referencia al mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, que debe financiarse con cargo al presupuesto ordinario a partir del bienio 2014-2015. Al respecto, señala a la atención de la Tercera Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General y de resoluciones posteriores; de ellas, la más reciente es la resolución 66/246, en la que se “reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias” y se “reafirma también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto”.

41. En el bienio en curso, 2012-2013, las actividades básicas y el mandato de la Representante Especial del Secretario General se seguirán financiando mediante contribuciones voluntarias. El Secretario General tendrá que realizar una evaluación integral y minuciosa del campo de aplicación de los recursos del presupuesto ordinario que se necesitan para cumplir eficazmente el mandato de la Representante Especial y lograr que sus actividades básicas sean sustentables,

como se pide en el proyecto de resolución. Las necesidades estimadas de recursos quedarán incorporadas en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 y se examinarán de conformidad con los procedimientos establecidos.

42. La aprobación del proyecto de resolución no entraña, pues, necesidades adicionales con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

Tema 68 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación)

(A/C.3/67/L.58)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.58: Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

43. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

44. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que Belarús, Congo, Ghana, Lesotho, Madagascar, Malasia, Namibia, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, República Unida de Tanzania, Sudán, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores. El presente proyecto de resolución expresa una grave preocupación por las violaciones de derechos humanos, como ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, prácticas de tortura y violaciones, en que participan mercenarios y empleados de empresas militares y de seguridad privadas.

45. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Gambia, Mauritania, República Dominicana, Somalia y Uganda se han sumado a los patrocinadores.

46. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea en explicación de voto antes de la votación, dice que ni la Tercera Comisión ni el Consejo de Derechos Humanos son tribunas apropiadas para examinar las actividades de los mercenarios. Esas cuestiones no se deben abordar primordialmente desde el punto de vista de los derechos humanos o de la amenaza al derecho a la libre determinación.

47. Las empresas militares y de seguridad privadas no se deben incluir en el proyecto de resolución. Esas entidades tienen que ser reglamentadas correctamente y obligadas a asumir sus responsabilidades por cualquier trasgresión del derecho internacional. Sería falso y

podría inducir a error equiparar a los mercenarios con empleados de empresas militares o de seguridad privadas. La reglamentación de las mencionadas empresas guarda relación con varias ramas del derecho internacional, como por ejemplo el derecho al uso de la fuerza, el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos, la responsabilidad de los Estados y el derecho penal internacional. Ante la falta de entendimiento sobre importantes definiciones y criterios, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra del proyecto de resolución.

48. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.58.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República

Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Afganistán, Colombia, Fiji, México, Suiza.

49. *Por 122 votos contra 52 y cinco abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.58.*

50. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que su Gobierno respalda el derecho de los pueblos colonizados a la libre determinación, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que declara que ese derecho solo es válido cuando hay un sujeto activo en forma de pueblo que vive sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras. Todas las resoluciones de la Asamblea General a partir de la resolución 2065 (XX) y las resoluciones anuales del Comité Especial de Descolonización relativas a las Malvinas (Falkland Islands) reconocen que existe una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, que se debe resolver mediante negociaciones bilaterales. El Reino Unido ha ocupado ilegítimamente las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como la zona marítima circundante, y ha expulsado a la población argentina, reemplazándola por súbditos del Reino Unido. Por consiguiente, es una situación en que no se aplica el derecho a la libre determinación sino el principio de integridad territorial.

51. **La Sra. Walker** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su Gobierno no abriga dudas con respecto a su soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas) y la zona marítima circundante y

asigna gran importancia al principio de libre determinación consignado en la Carta de las Naciones Unidas y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que apuntala su posición en relación con las Islas. No es posible entablar negociaciones sobre la soberanía sin el consentimiento de los isleños. Sus representantes, elegidos democráticamente, han expresado con claridad sus puntos de vista con ocasión del período de sesiones de 2012 del Comité Especial de Descolonización: exigieron entonces el reconocimiento de su derecho a la libre determinación y recordaron la realidad histórica de que no vivían en las Islas habitantes autóctonas y que ninguna población civil había sido expulsada antes de la llegada de los isleños, que constituyen el único pueblo de las Falkland (Malvinas) y no desean modificar el régimen jurídico de las Islas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

(A/C.3/67/L.27/Rev.1, A/C.3/67/L.32/Rev.1, A/C.3/67/L.33 y A/C.3/67/L.39)

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.27/Rev.1:
Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe*

52. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión), formulando una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, dice que, con respecto al pedido formulado al Secretario General en el párrafo 5 del proyecto de resolución para que proporcione recursos del presupuesto ordinario para financiar el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para el Asia Sudoccidental y la Región Árabe a partir del bienio 2014-2015, cabe señalar a la atención de la Tercera Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General y de resoluciones posteriores, en que “se reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias” y se “reafirma

también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto”.

53. Las actividades del Centro en el bienio 2012-2013 se financiarán con contribuciones voluntarias. Mientras tanto, el Secretario General deberá estimar el monto de los recursos del presupuesto ordinario que requerirá el cumplimiento del mandato del Centro, conforme a lo dispuesto en el proyecto de resolución. Las necesidades estimadas se incorporarán en el proyecto de presupuesto por programas para 2014-2015 y serán analizadas por los organismos intergubernamentales.

54. Se espera que la solicitud expuesta en el párrafo 6 requiera que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias publique un documento de unas 8.500 palabras en los idiomas oficiales y no se prevén créditos para su financiación en el presupuesto por programas para 2012-2013. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, los recursos adicionales que se necesitarían de conformidad con la sección 2 ascenderían a 50.900 dólares; empero, se haría todo lo posible por cubrir esas necesidades con los recursos disponibles y se daría la explicación correspondiente en el segundo informe de ejecución para 2012-2013.

55. **El Sr. Laram** (Qatar) dice que Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Granada, Jordania, Kuwait, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, San Vicente y las Granadinas, Sudán, Túnez, Turquía y Yemen patrocinan ahora el proyecto de resolución. Tras las consultas celebradas con los Estados Miembros, la delegación de Qatar se hace eco en el texto de los pedidos de que el Centro empiece a financiarse con recursos del presupuesto ordinario a partir del bienio 2014-2015. La aprobación del proyecto de resolución marcará un hito en la capacidad del Centro para cumplir su mandato; los cambios políticos en la región confirman que es fundamental que un organismo especializado satisfaga la necesidad de desarrollar capacidad en materia de derechos humanos. El orador confía en que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

56. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Camerún, Comoras, Filipinas y Somalia se han sumado a los patrocinadores.

57. **El Presidente** dice que se ha pedido que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

58. **El Sr. Laram** (Qatar) pregunta qué delegación ha formulado esa petición.

59. **El Presidente** dice que la votación fue pedida por la delegación de la República Árabe Siria.

60. **La Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que sorprende a su delegación que el Gobierno de Qatar procure financiar el Centro con recursos del presupuesto ordinario a pesar de la crisis financiera por la que atraviesa la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La financiación con cargo al presupuesto ordinario se contraponen a la resolución 60/153 de la Asamblea General sobre el establecimiento del Centro, pues en ella se estipula que éste debe financiarse con contribuciones voluntarias.

61. El Gobierno sirio ha vigilado las actividades del Centro desde su establecimiento y no cree que la financiación con cargo al presupuesto ordinario esté justificada. El Centro no funciona como centro regional: por el contrario, el Gobierno de Qatar lo utiliza para suministrar apoyo a organizaciones no gubernamentales (ONG) y grupos de oposición en la región.

62. La delegación de Qatar ha transgredido las normas de procedimiento de la Tercera Comisión y la Asamblea General, pues debió haber presentado el proyecto de resolución ante la Quinta Comisión. La delegación siria aconseja al Gobierno de Qatar que reduzca su financiación a grupos terroristas en la República Árabe Siria para que pueda financiar el Centro sin recurrir al presupuesto ordinario. Por lo tanto, la delegación siria votará en contra del proyecto de resolución.

63. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que instituciones como el Centro son importantes para los países en proceso de transición política y agradece a Qatar su dedicación al fortalecimiento de la capacidad en materia de derechos humanos. La delegación de los Estados Unidos apoya el trabajo del Centro y encuentra decepcionante que el proyecto de resolución no se pueda aprobar por consenso. Votará a favor del proyecto de resolución.

64. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.27/Rev.1.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

República Árabe Siria.

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, Indonesia, Japón, Mozambique, Namibia, Nicaragua, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Samoa, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue.

65. *Por 149 votos contra uno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.27/Rev.1¹.*

66. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que la Unión Europea reconoce que la cooperación regional es fundamental para la promoción de los derechos humanos; advierte, pues, con beneplácito el comienzo de las actividades de capacitación y las consultas regionales en el Centro. Hace notar que, a juicio de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los últimos acontecimientos en el Oriente Medio y África septentrional han generado, por un lado, una creciente demanda de las actividades del Centro y, por el otro, preocupación por su capacidad para satisfacer esa demanda.

67. Con respecto a los recursos de las Naciones Unidas, el propósito de la Unión Europea es mantener la estabilidad del presupuesto ordinario, promover las mejores prácticas y reducir los gastos. Advierte con agrado la clarificación del análisis requerido antes de que comience la financiación con cargo al presupuesto ordinario y agradece por anticipado una mejor evaluación de la obra del Centro. Hay que considerar otros medios de financiación, como la distribución compartida de los gastos y las contribuciones voluntarias. La delegación de Chipre pide que esos factores se incluyan en las consideraciones que reseñe la Secretaría para el bienio 2014-2015. La Unión Europea está consagrada a la defensa de los derechos humanos y seguirá examinando cómo se puede fortalecer el mandato del Centro. La Unión Europea y sus Estados miembros votaron, pues, a favor del proyecto de resolución.

68. **El Sr. Hisajima** (Japón) dice que su delegación se ha abstenido de votar el proyecto de resolución. Aunque reconoce la importancia del Centro, prefiere ser cauto en una votación en que se aprueban gastos con cargo al presupuesto ordinario en las circunstancias que actualmente imperan; está a favor, en cambio, de las contribuciones voluntarias.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.32/Rev.1: Los derechos humanos y la extrema pobreza

69. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

70. **El Sr. Thornberry** (Perú) dice que el proyecto de resolución se ha actualizado para que haga referencia a los Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/11. La delegación del Perú tiene el convencimiento de que hay una estrecha relación entre la lucha contra la extrema pobreza y el ejercicio de los derechos humanos y confía en que el proyecto de resolución permita que las personas sumidas en la extrema pobreza gocen de esos derechos.

71. Alemania, Arabia Saudita, Bulgaria, China, Croacia, Dinamarca, España, Grecia, Japón, Letonia, Malta, Polonia, Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Rumania patrocinan ahora el proyecto de resolución. El orador confía en que el proyecto se apruebe por consenso.

72. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Benin, Burundi, Camerún, Comoras, Côte d'Ivoire, Ecuador, Estonia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Honduras, Liberia, Malasia, Noruega, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suriname, Túnez y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

73. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.32/Rev.1.*

74. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que si bien los Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos son útiles cuando los Estados formulan sus programas de erradicación de la pobreza, la delegación de los Estados Unidos no está de acuerdo con ciertas interpretaciones de las normas que rigen los derechos humanos incorporadas en esos Principios. Por consiguiente, se ha sumado al consenso logrado para aprobar el proyecto de resolución en el entendimiento de que esa aprobación no entraña que los Estados deban poner en práctica obligaciones resultantes de instrumentos de los que no son partes. La delegación de los Estados Unidos no reconoce ningún cambio en el derecho vigente como consecuencia de haber aprobado el proyecto de

¹ La delegación de Indonesia informó ulteriormente a la Comisión que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.

resolución y entiende que la reafirmación de varios instrumentos solo atañe a los Estados ya adheridos a ellos. También considera que las referencias a una crisis alimentaria mundial son inexactas. Si bien la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha formulado advertencias sobre crisis regionales y la volatilidad de los precios, a la vez ha hecho hincapié en que la situación no es equiparable a una crisis alimentaria mundial.

75. **El Sr. Ruidiaz** (Chile) dice que en el proyecto de resolución se ha tomado nota con reconocimiento de los Principios Rectores como instrumentos útiles para que los Estados formulen políticas de erradicación de la pobreza. Como consecuencia de la crisis financiera, los Estados no deben adoptar medidas que infrinjan los derechos de las personas que viven en extrema pobreza. Hay que considerar que los Principios Rectores son directrices políticas mundiales aplicables a las obligaciones que en materia de derechos humanos tienen los Estados ante situaciones concretas de personas sumidas en la extrema pobreza. La delegación de Chile insta a las Naciones Unidas, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a aplicar esas directrices.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.33: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

76. El **Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

77. El **Sr. Selim** (Egipto) dice que Angola, Congo, India, Mauritania, Rwanda, Santa Lucía, Togo y Zambia se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución. El elevado número de patrocinadores demuestra que la comunidad internacional tiene conciencia de los grandes desafíos y oportunidades que genera la globalización. Sin embargo, en definitiva, la globalización no favorece a los países en desarrollo y les hace más difícil la protección de los derechos humanos. Si bien el propósito del proyecto de resolución es hacer frente a la situación, ciertas delegaciones se han negado a conversar con los patrocinadores para examinar problemas fundamentales expuestos en el texto. Los patrocinadores confían en obtener más adhesiones durante nuevas consultas y lograr así que los futuros

proyectos de resolución sobre el tema se aprueben por consenso.

78. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Filipinas, Gambia y República Dominicana se han sumado a los patrocinadores.

79. **El Sr. Constantinou** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros en explicación de voto antes de la votación, dice que la Unión Europea admite que la globalización puede afectar el pleno goce de algunos derechos humanos, pero también considera que sus efectos se deben evaluar caso por caso. Sin embargo, en el proyecto de resolución se generaliza el problema y se sostiene que los derechos humanos se ven afectados en su totalidad por la globalización.

80. La Unión Europea considera asimismo que en el proyecto de resolución se presta atención casi exclusivamente a los aspectos negativos de la globalización y se hace caso omiso de los positivos. La globalización puede ofrecer medios de abordar problemas agudos, como la extrema pobreza. Los Estados miembros de la Unión Europea votarán, pues, en contra del proyecto de resolución.

81. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.33.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea,

Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Ninguna.

82. *Por 128 votos contra 53 y ninguna abstención queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.33.*

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.39: El derecho al desarrollo

83. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

84. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que China se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

85. Revisa oralmente su texto presentando varias enmiendas. Se deben suprimir el 16º párrafo del

preámbulo y los párrafos 2 y 5 de la parte dispositiva. Además, hay que sustituir el texto del párrafo 3 por otro nuevo, que reza así: “*Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que aprobó por consenso el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos en su 11º período de sesiones y, al tiempo que las reafirma, pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otras instancias pertinentes que las apliquen de forma inmediata, plena y eficaz y hace notar también los esfuerzos que se están realizando en el marco del Grupo de Trabajo a fin de completar las tareas encomendadas a éste por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/4”. Al final del párrafo 4 se debe añadir la frase “en la inteligencia de que el Grupo de Trabajo podrá convocar períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentar sus informes al Consejo”, con lo que se restablece la redacción convenida por la Comisión en 2011. Por último, se deben reemplazar las líneas uno y dos del párrafo 8 (antiguo párrafo 9) por la frase “*Alienta* a los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes a que, al presentar sus opiniones sobre la labor del equipo especial de alto nivel”.

86. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que El Salvador y Senegal se han sumado a los patrocinadores.

87. **El Sr. Ansari Dogaheh** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el derecho al desarrollo y la libre determinación, el respeto por la soberanía, la no interferencia en asuntos internos y la prevención de la violencia son esenciales para el mantenimiento de relaciones pacíficas y amistosas, conforme a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de la República Islámica del Irán cree en un enfoque constructivo para promover los derechos humanos y en un tratamiento igual de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, el derecho al desarrollo inclusive.

88. Los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados reafirmaron en su cumbre de 2012 la necesidad de promover los derechos humanos mediante el diálogo internacional y de velar por la realización del derecho al desarrollo. También reafirmaron el objetivo de convertir ese derecho en realidad, conforme a lo establecido en la Declaración del Milenio, y decidieron considerar los

efectos negativos de las medidas coercitivas que lo afectan.

89. Se necesita un nuevo orden humano para invertir la tendencia al aumento de las disparidades entre ricos y pobres por efecto de la erradicación de la pobreza, el pleno empleo, el trabajo decente y la integración social. Las economías en proceso de desarrollo se han visto gravemente afectadas por la crisis financiera, que ha tenido efectos negativos en el derecho al desarrollo. Por consiguiente, la crisis se debe abordar con el propósito de promover el desarrollo mediante un crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y un desarrollo sostenible. Los Estados deben multiplicar sus esfuerzos para luchar contra la extrema pobreza y el hambre, de conformidad con el objetivo 1 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y fomentar la participación de los más pobres en la toma de decisiones. Las Naciones Unidas deben velar por el respeto y la defensa del derecho al desarrollo, incluso con la elaboración de una convención.

90. La delegación de la República Islámica del Irán exhorta a las Naciones Unidas a integrar el derecho al desarrollo en sus actividades y en las estrategias de los sistemas internacionales de transacciones financieras, teniendo en cuenta que los principios económicos de equidad, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, participación y cooperación internacional son indispensables tanto para el derecho al desarrollo como para la prevención de procedimientos discriminatorios en cuestiones de interés para los países en desarrollo.

91. El proyecto de resolución es un intento de satisfacer las aspiraciones al desarrollo del Movimiento de los Países No Alineados. Habida cuenta de que ha demostrado flexibilidad para adaptarse a diferentes maneras de pensar, el Movimiento aguarda con ilusión una mayor cooperación de los copartícipes interesados. El orador lamenta que algunas delegaciones hayan pedido que el proyecto de resolución se someta a votación y confía en que los Estados Miembros sean más flexibles en el futuro en aras de lograr consenso.

92. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que su Gobierno es el donante bilateral que más aporta a la asistencia del exterior y entiende que el desarrollo de los países en desarrollo depende de sus instituciones y sus dirigentes políticos. El progreso es posible cuando los dirigentes políticos gobiernan de manera responsable, pero se hace difícil en caso

contrario, independientemente del grado de compromiso de la comunidad internacional. Los objetivos de desarrollo se pueden alcanzar mediante la promoción de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos; los objetivos económicos deben perseguirse teniendo en cuenta las necesidades en materia de desarrollo y medio ambiente.

93. La delegación de los Estados Unidos votará en contra porque el proyecto de resolución no es un símbolo de consenso sobre la mejor manera de alcanzar los objetivos de desarrollo. Las resoluciones sobre el derecho al desarrollo no deben incluir material inconexo sobre temas polémicos abordados en otros sitios. La delegación de los Estados Unidos no es partidaria de un acuerdo internacional vinculante sobre la cuestión y, por lo tanto, no puede estar a favor de la redacción actual. Todo debate sobre el derecho al desarrollo debe girar en torno a derechos universales que las personas físicas puedan reclamar a los Estados y esa cuestión no se refleja en el proyecto de resolución.

94. Como ya señaló la delegación de los Estados Unidos en los debates del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y del Consejo de Derechos Humanos, los indicadores elaborados por el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo se deben tomar en cuenta antes de considerar cambios en el trabajo de ese equipo. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos seguirá colaborando con el Grupo de Trabajo para seguir adelante.

95. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.39.*

Votos a favor:

Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Granada,

Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Hungría, Islandia, Japón, Letonia, Lituania, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Ucrania.

96. *Por 147 votos contra 4 y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.39.*

97. **La Sra. Lau** (Canadá) dice que, si bien su Gobierno está a favor de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, encuentra preocupante la noción de instrumento jurídicamente vinculante y considera que la comunidad internacional debe ocuparse sobre todo de ayudar a las personas físicas a realizar plenamente su capacidad potencial de desarrollo. Por

lo tanto, la delegación del Canadá votó en contra del proyecto de resolución.

98. **La Sra. Walker** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su Gobierno está a favor del derecho al desarrollo y es un importante donante en la asistencia para el desarrollo. Aunque la delegación de Cuba ha efectuado varias mejoras en el texto, no se ha abordado la principal preocupación de fondo de la delegación del Reino Unido. La falta de desarrollo de un país determinado no es pretexto para restringir los derechos humanos. Aunque cada Estado en particular tiene el deber de proteger a sus ciudadanos, ese deber no existe entre los Estados. Aunque ha de seguir colaborando con el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el Gobierno del Reino Unido considera que las actividades del Grupo no deben conducir a la adopción de un criterio jurídico vinculante en el ámbito internacional. El derecho al desarrollo debe evolucionar de manera consensuada, sin politización, y sobre la base del respeto por los derechos civiles, políticos, económicos y culturales. La delegación del Reino Unido votó, pues, en contra del proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.